

**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Ayuntamiento de 13 de Mayo

En la villa de Salamanca a trece de Mayo de mil ochocientos diez y seis: En este punto de vista se citaron a los señores D. D. J. de Santiago, D. Juan de Alcazar de los Rios, que por el presente es Mayor que S. M. a ella, D. Joaquin Ubeda Regidor, D. Juan de Berpetus Dean, D. Joaquin Sangual sacro y Maxin tambien Regidor Regidor, D. Genesio de Ariza, D. Juan Bautista Ojeda diputado del comun, y D. Francisco Martin de Guzman, Indico Patronero con Voz y voto, se trato y acordó lo siguiente.

En este Ayuntamiento se vio una Real Cedula que con su oficio dirige a esta Real Junta el Sr. D. Juan de Alcazar de los Rios, secretario del Rey nro. Sr. y su Escriba de la Camera de Indias Antigua y de gobierno, en la qual se manda reconocer por credito legitimo, contra el estado, los que no fueron presentados a la liquidacion del gobierno anterior, la qual acordaron su modo se guarde, y que se coloque en el quaderno de omni. N. para su observancia y cumplimiento.

Tambien se vio otra Real Cedula con fecha diez de Mayo, por el mismo conducto que la anterior se comunicada a esta Real Junta en la que Su Magestad manda que el permiso concedido en Real Decreto de veinte y nueve de Mayo, para el restablecimiento de la compania de Jesus, sea extensivo a todos sus dominios de Espana e Indias, e Yslas, y de las Indias, y de las Indias, la que igualmente acordaron se guarde y cumpla, y que se coloque en el quaderno de omni. N. para su observancia.

Tambien se vio otra Real Cedula por la que se manda que en adelante no se admitan ni reciban en los Reales, ni en los Reales, ni en los Reales, y se acordó igualmente su cumplimiento, y que se coloque en el quaderno de omni. N. para que en adelante lo tenga.